



BOCETO PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO ALTAMIRA

Julio 2020

EL PLAN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 1.- Contenido y elaboración del Plan de Convivencia

1. Anualmente la Dirección coordinará la elaboración de un Plan de Convivencia con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa.
2. El Plan deberá recoger todas las actividades y medidas que, a iniciativa del equipo directivo, del claustro de profesores, de la comisión de convivencia o del consejo escolar, se programen, ya sea dentro o fuera del horario lectivo, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.
3. También formará parte del Plan de Convivencia el conjunto de Normas de Conducta que sean de obligado cumplimiento, tanto dentro como fuera de las aulas, para que reine en el centro un buen clima de convivencia.

Artículo 2.- Responsables de la aprobación del Plan de Convivencia

1. El claustro de profesores deberá aprobar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia.
2. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro.
3. El Plan de Convivencia se incluirá en la Programación General Anual.

Artículo 3.- Seguimiento del Plan de Convivencia

1. Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro.
2. El profesor tutor fomentará la participación de los alumnos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia, y mantendrá el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
3. La Comisión de Convivencia hará un seguimiento del cumplimiento del Plan de Convivencia e informará de sus conclusiones al Claustro y al Consejo Escolar al menos dos veces al año.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación del plan de Convivencia

1. Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en este Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o

durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

2. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

3. En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el equipo directivo del centro pondrán los hechos en conocimiento de los padres o tutores del alumno y de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

NORMAS DE CONDUCTA DE LOS ALUMNOS EN EL CENTRO

1º Derechos de los alumnos:

Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos recogidos en la LOE

- a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
- c) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
- d) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personales.
- e) Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.
- f) Derecho a recibir orientación escolar y profesional.
- g) Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
- h) Derecho a protección social en los casos de infortunio familiar o accidente.

Además el centro reconoce los siguientes derechos:

- i) A formular ante su delegado las iniciativas, sugerencias, y reclamaciones que estime oportunas. A su vez el delegado las cursara por los cauces reglamentarios (tutor, jefe de estudios, dirección y en este orden)

j) A participar en:

1. Elección de delegado y subdelegado
2. Elección de su representante en el Consejo Escolar (E.S.O.)
3. La junta de delegados, Comisión de disciplina y Junta de Convivencia (Bachillerato) a través de sus representantes.

k) El alumno tiene derecho a ser evaluado pero puede perder el derecho a evaluación continua por reiteradas ausencias.

2º Deberes de los alumnos:

El alumno debe cumplir con los siguientes deberes recogidos en la LOE

- a) El primer deber de los alumnos es el estudio, colaborando lealmente en todas las actividades que se les propongan para su formación.
- b) El segundo deber de los alumnos es el respeto a las normas de convivencia dentro del centro docente.

El centro considera también los siguientes deberes básicos que inspirarán nuestras normas de conducta que se detallarán más adelante:

- c) El respeto de la dignidad, integridad, salud e intimidad personal y la no discriminación de todos los integrantes del centro en razón a sus convicciones religiosas y morales, raza, sexo, minusvalía.
- d) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El respeto al Proyecto Educativo del Centro, así como participar en la vida y funcionamiento de éste.
- f) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, absteniéndose de realizar acciones que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- g) La asistencia regular a las actividades docentes.
- h) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- i) Llevar a clase el material necesario para su formación.
- j) Hacer buen uso del edificio, material y mobiliario del Colegio.

k) El respeto a las pertenencias de los demás.

l) La indumentaria del alumno debe ser conforme a la tarea que se realiza, no aprovechando ésta para mostrar ostentación, abandono o moda. En los cursos que indique el Consejo Escolar esta indumentaria será el uniforme o el equipamiento deportivo según la actividad realizada.

3º NORMAS DE CONDUCTA

1. Las Normas de Conducta, elaboradas por el equipo directivo y aprobadas por el Claustro de profesores y el Consejo escolar, son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del centro. Las nuevas normas aprobadas anualmente además de las aquí descritas formarán parte del Plan de Convivencia del Centro. Periódicamente las normas que hayan demostrado su capacidad de ayudar a la formación de los alumnos y al funcionamiento del Centro se incorporarán a este reglamento de régimen interno.

2. Las Normas de Conducta, una vez aprobadas, deberán ponerse en conocimiento de los alumnos y de sus padres o tutores. Dichas Normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.

3. Las siguientes son las normas de conducta más importantes que considera el Centro y están inspiradas en los derechos y deberes arriba descritos:

EL DEBER DEL ESTUDIO

3.1.- El estudio constituye un deber básico de los alumnos que se concreta en:

- asistir a clase
- traer el material escolar (incluida la agenda escolar considerada el medio de información-comunicación a todos los niveles entre el centro y las familias) propio de cada actividad diaria
- participar en el desarrollo de la misma
- respetar los horarios
- seguir las orientaciones de los profesores respecto a su aprendizaje.

3.2.- El alumno debe respetar el derecho al estudio de sus compañeros.

3.3.- El alumno mantendrá una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraerle a él o a sus compañeros. Tampoco se permite el uso de estos dispositivos en el recinto escolar. El alumno podrá usar el móvil en el transcurso de una clase para realizar trabajos o ejecutar aplicaciones cuando el profesor de la metería así lo permita.

3.4.- Realizará los trabajos que los profesores manden para ser elaborados fuera del horario lectivo.

LA AUTORIDAD DEL PROFESOR

(Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor. BOCM nº 154 de 30 de junio de 2010)

3.5.- El alumno respetará la autoridad de los profesores, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.

LA ASISTENCIA A CLASE

3.6.- El venir al Colegio es una de las obligaciones que como estudiantes tienen. Si estuvieran enfermos deben llamar al Colegio avisando que lo están y justificar después con una nota familiar su ausencia. Se considera justificación para retrasos y ausencias: citas o pruebas médicas, citas oficiales (renovación de documentación, juicio, etc), huelgas o averías de transporte público. El tutor debe recibir la notificación de la justificación antes de que se produzca la inasistencia (en caso de que se sepa con antelación), en el mismo día en que se produce o al día siguiente. Se actuará del mismo modo cuando se prevea que por causa mayor no puedan asistir. De no hacerse así, se considerará la ausencia injustificada, adoptándose las medidas disciplinarias oportunas:

- a. Una ausencia injustificada o tres faltas de puntualidad sin justificación se considera una falta leve.
- b. A partir del cuarto retraso injustificado se considerará cada retraso una falta leve, por considerarse reiteración de impuntualidad.
- c. Faltar de forma injustificada en las horas previas o posteriores a un examen se considerará falta leve.

3.7.- La experiencia nos indica que no debe venirse al Colegio encontrándose mal, ni para realizar exámenes, ni para realizar cualquier trabajo; por ello no se realizarán ningún tipo de pruebas a todos aquellos que por motivos de salud no han venido al Colegio a primera hora (excepto las rutinarias visitas al médico). Toda prueba que no realiza el alumno le será demandada posteriormente; para ello el profesor requerirá al alumno justificante médico o entrevista con sus padres o representantes legales.

3.8.- No podrán salir los alumnos de los límites del Centro en las horas lectivas, a no ser por causa justificada. En cuyo caso se seguirán las siguientes pautas:

- a) Alumnos de Educación Infantil y Primaria: aviso escrito por el padre o tutor, que indicará el día y la hora de salida. El alumno será recogido en Secretaría por algún familiar.
- b) El resto de los alumnos: permiso escrito por el padre o tutor que indicará el día y la hora de salida.

3.9.- Cuando exista más de un 5% de ausencias injustificadas o de un 25% de ausencias justificadas, o no, en una materia el alumno perderá el derecho a evaluación continua. Para ello se tendrá en cuenta el cuadro siguiente en función del número de horas semanales de cada asignatura.

Horas semanales	Días lectivos en el curso escolar	Máximos de ausencias injustificadas permitidas	Máximos de ausencias permitidas (justificadas o no)
5	175	9	45
4	140	7	35
3	105	6	30
2	70	4	20
1	35	2	10

Por decisión del Claustro de profesores, y según modelo aprobado en los distintos departamentos se estipula que el alumno que pierde la evaluación continua tendrá una prueba global de evaluación ordinaria según el calendario establecido por la Comunidad de Madrid en el mes de junio. En caso de no superar con éxito dichas prueba, el alumno tendrá derecho a presentarse en la convocatoria extraordinaria.

En el caso de inasistencia al centro de manera justificada o injustificada, se aplicará el protocolo de absentismo diseñado por el centro que dice:

1. El tutor da parte a Dirección cuando un alumno ha faltado de manera reiterada, tratándose de los siguientes tipos absentismo: crónico, retraso, selectivo y desescolarización.
2. Dirección reúne a Orientadora y tutor/a para recabar información sobre el caso.
3. Dirección citará a la familia con el fin de exponer la gravedad de la situación y se tomarán acuerdos que faciliten la asistencia al centro.
4. Si en el transcurso de un mes no se han cumplido los acuerdos se dará parte a Inspección para llevar el caso a la Mesa de Absentismo si se viera necesario.

LA PUNTUALIDAD

3.10.- Las puertas del Centro, para la entrada de los alumnos, se cerrarán ~~en~~ diez minutos después de la hora fijada. El alumno que llegue una vez transcurrido este margen deberá pasar por dirección e informar a Jefatura de Estudios del retraso, presentando justificante firmado por el padre/madre.

RESPECTO A LOS COMPAÑEROS Y A SÍ MISMO

3.11.- Cada alumno debe tratar de forma correcta a sus compañeros y ser tratado de igual forma por ellos. No se permite en ningún caso el ejercicio de violencia física o verbal de unos alumnos hacia los otros.

3.12.- Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa se deberá reparar el daño causado mediante la presentación de excusas y el

reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y serán sancionadas de acuerdo con lo tipificado en las faltas graves y muy graves.

3.13. - Está totalmente prohibido fumar o ingerir bebidas alcohólicas o sustancias nocivas para la salud dentro del recinto escolar.

EL VESTUARIO DE LOS ALUMNOS

3.14.- Será obligatorio el uso de las siguientes prendas de uniformidad:

- E. Infantil: “babi”, equipo deportivo y uniforme.
- E. Primaria y E.S.O.: equipo deportivo y uniforme.
- En Bachillerato: equipo deportivo

Está especialmente contraindicado el uso continuado de zapatillas deportivas, pues conlleva problemas físicos e higiénicos.

3.15.- El uniforme constará de: falda, pantalón, polo y jersey con el logotipo del colegio, calcetines o leotardos verdes a juego con el jersey y zapatos marrón oscuro. Se recomienda que el abrigo sea de color marrón oscuro.

3.16.- Los alumnos de BACHILLERATO deben mantener una indumentaria respetuosa durante todo el curso escolar.

EL ORDEN EN EL CENTRO

3.17.- Las entradas y salidas han de hacerse de forma ordenada, sin gritos, ni carreras, que puedan ser causa de molestias. Igualmente caminarán en orden y en silencio por los pasillos para no interrumpir el trabajo de los demás.

3.18.- Tanto al inicio de la jornada escolar como en los cambios horarios los alumnos están obligados a permanecer en sus aulas preparando lo necesario para iniciar la próxima clase o actividad; con esto se entiende que no se admitirán comportamientos que puedan molestar o agredir a otros compañeros o deteriorar los enseres de la propia aula.

3.19.- En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos salvo en aquellas situaciones en que, algunos alumnos, por tener optativas en otras aulas, tengan que esperar la salida del profesor. En tal caso la espera será realizada procurando no molestar a los que se encuentren en clase.

3.20.- Los alumnos devolverán debidamente firmado por el padre o tutor, sin correcciones ni enmiendas, los boletines informativos de evaluación, así como cualquier notificación enviada por los profesores o la dirección.

3.21.- No se permitirá que los alumnos hablen a través de la valla con personas ajenas al Centro.

RESPECTO A LAS INSTALACIONES Y MATERIALES

3.22.- Las pertenencias de los demás, las instalaciones y el material del centro deben ser respetados. Apropiarse de ellos o deteriorarlos se considera falta grave o muy grave. Quienes incumplan esta norma tendrán que reponer lo sustraído o deteriorado y además, se les impondrá la sanción correspondiente, acorde con la falta cometida. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán los responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

3.23.- La limpieza y conservación del Centro es algo anhelado por todos y que además da una idea del nivel educativo que tenemos. Utilícese el material, el mobiliario, las papeleras y los servicios convenientemente.

AMBITO DE APLICACIÓN

3.24.- La corrección de los comportamientos contra estas normas de conducta será realizada si estos actos son cometidos en el recinto escolar tanto en las actividades regladas como en las extraescolares y servicios. También se corregirán todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

(SEGÚN DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.)

Artículo 1. Faltas de disciplina. Tipificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. Se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Artículo 2. Faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Tres faltas de puntualidad sin justificación se considera una falta leve. Asimismo una falta de asistencia no justificada. En ambos casos será el tutor el que determine la existencia o no de justificación.

3. El uso del teléfono móvil cuando no sea por motivos metodológicos y bajo la supervisión del profesor.
4. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.
5. Sanciones correspondientes a las faltas leves

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las sanciones posibles se incluyen las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director.
- c) Privación del tiempo de recreo o cualquier medida similar.
- d) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- e) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta el final de la jornada lectiva del día de los hechos. En el caso de retirarse por segunda vez, serán los padres quienes tengan que venir a dirección a recoger el dispositivo.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, a la formación del alumno o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

Artículo 3. Faltas graves.

1. Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) La no asistencia al centro sin el consentimiento ni conocimiento de los padres (“novillos”).
- c) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- d) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- e) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- f) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro
- g) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa
- h) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de conducta.
- i) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves por el mismo motivo.

- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por haber cometido una falta leve.
- l) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- m) la difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

2. Las faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

3. Sanciones correspondientes a las faltas graves.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a la formación del alumno o a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la sanción.
- e) Asimismo, cuando se incurra en actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa se deberá reparar el daño causado mediante la presentación de excusas bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección
- f) Prohibición de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro en un intervalo de tiempo entre 1 y 3 meses.
- g) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.
- h) Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.
- i) La realización de un día de ausencia injustificada se sancionará con la sanción prevista en el apartado c)

4. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras g), h), i) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Artículo 4. Faltas muy graves.

1. Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación muy grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento muy grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por haber cometido una falta grave.

2. Las faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

2. Sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, o, si procede,

dirigidas a reparar los daños causados o a mejorar la formación del alumno.

b) Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente en el mismo sentido descrito en el Artículo 3, punto 2, apartado e, sobre faltas graves. La reparación económica no eximirá de la sanción.

c) Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección

d) Prohibición de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro en un intervalo de tiempo entre 3 meses y el resto del curso.

e) Cambio de grupo del alumno.

f) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.

g) El uso de sustancias nocivas para la salud se sancionará con expulsión del centro.

h) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.

i) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

j) Expulsión definitiva del centro para alumnos de Bachillerato.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), f) , g) y h) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

4. La aplicación de las sanciones previstas en las letras i) y j) del apartado 1 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor.

5. La sanción prevista en la letra h) procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria (E.S.O.), y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de 5 días hábiles.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SANCIONES.

Artículo 1

Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Principios

1. Audiencia: en todos los casos deberá darse audiencia al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

2. No duplicidad de sanciones (*non bis in idem*): no pueden imponerse en un centro dos sanciones por unos mismos hechos.

3. Proporcionalidad: adecuación de las sanciones a la gravedad de las faltas. Debe tenerse en cuenta al aplicar las sanciones y también al regularse en el reglamento de régimen interior.

Artículo 2

Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La presentación de excusas por la conducta incorrecta

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La publicidad de las conductas contrarias a las normas de conducta.
- g) La incitación a cualquiera de los actos contemplados en los apartados anteriores.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE CORRECIÓN

Artículo 1: El Director

- 1. Corresponde al Director garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.
- 2. El Director junto con el Jefe de Estudios, oído el tutor, aplicarán las sanciones previstas para las faltas graves descritas en las letras g) y j) del artículo 3.2 sobre faltas graves.
- 3. El Director, oído el tutor, aplicará las sanciones previstas para las faltas graves de las letras h), i) y j) del artículo 3.2 sobre faltas graves.
- 4. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

5. El Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento especial previsto en la sección XXI, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

6. El Director tomará la decisión sobre la atenuación de sanciones a los alumnos que han aceptado y llevado a término un proceso de mediación, después de considerar el informe que el mediador le presente.

Artículo 2: El Jefe de Estudios

1. El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

2. El Jefe de Estudios junto con el Director, oído el tutor, aplicarán las sanciones previstas para las faltas graves descritas en las letras g) y j) del artículo 3.2 sobre faltas graves.

3. El Jefe de Estudios será informado de las sanciones por faltas leves que apliquen los profesores y el tutor de los alumnos o cualquier profesor del centro en virtud de su competencia.

Artículo 3: El profesorado

1. Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con este Reglamento de Régimen Interno.

2. Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos.

3. El Claustro de Profesores conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

4. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

Artículo 8: El Consejo Escolar

1. Corresponde al Consejo Escolar del centro la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Artículo 9: Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

1. Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.

2. Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno, un alumno y el mediador o mediadores del centro y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.

3. La Comisión tiene las siguientes competencias:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Promover la formación del profesorado en los campos de resolución de conflictos y de mediación.

EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Artículo 1: Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.

Artículo 2: Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oírán al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.

3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Artículo 1: Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial, con carácter general, se seguirá en el caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Sección.

Artículo 2: Breve descripción del procedimiento

Se resume a continuación los pasos que debe dar el Director para realizar este procedimiento. Para más detalle ver los Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

1-Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1.-El Director en el plazo de dos días lectivos desde la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro.

2.- Podrá decidir, comunicándolo al Consejo Escolar, la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos.

2- Instrucción del expediente

1.- Lo anterior se comunicará al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.

2. El instructor esclarecerá los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán los hechos imputados, así como las sanciones, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente.

3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.

4. El instructor comunicará al alumno y sus padres la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

3- Resolución

1. El instructor elevará al Director la propuesta de resolución y todas las alegaciones. El Director adoptará la resolución y notificará la misma.

2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo.

3. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos; los atenuantes o agravantes; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el

contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

4-Citaciones y notificaciones

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de haberse realizado y de su fecha. Para las resoluciones, se citará a los interesados, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

5-Reclamaciones

1. Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.

2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

ANEXO

ADAPTACIÓN DE LAS NORMAS
DE

CONVIVENCIA A

EDUCACIÓN INTANTIL,

PRIMARIA

Y

AULA PREFERENTE

1. NORMAS DE CONDUCTA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

a) Normas de orden y funcionamiento

1. Normas de entradas y salidas del Centro:

Es necesario, para el buen funcionamiento del Centro y un proceso adecuado de aprendizaje, que todos los alumnos y alumnas acudan a éste con puntualidad y de forma regular.

ENTRADAS:

- ✓ Las puertas del centro se abren diez minutos antes de la hora de inicio de las clases para poder empezar a las nueve en punto. Rogamos sean puntuales.
- ✓ Los alumnos de infantil entrarán directamente a sus aulas. Los familiares deben evitar acceder a las aulas para no interferir en el buen desarrollo de las entradas. Cualquier comunicación deberán realizarla vía agenda.
- ✓ Los alumnos realizarán filas en el lugar asignado para ello.
- ✓ Los alumnos de 4º, 5º y 6º accederán directamente a sus aulas de forma ordenada y en silencio.
- ✓ A las 9:05 horas las puertas de acceso al Centro se cerrará debiendo acceder, los alumnos que lleguen una vez cerradas las puertas, por la entrada principal (entrada de Administración). Una vez allí, los alumnos de infantil y 1º, 2º, 3º de primaria esperarán, junto con sus familiares, a que personal del centro les acompañe a sus respectivas aulas. Los alumnos de 4º, 5º y 6º de primaria avisarán en Secretaría/Dirección de que han llegado.
- ✓ En las entradas de las 15:00 horas los familiares no pasarán al Centro, los alumnos accederán a sus aulas bajo la supervisión de personal del Centro. Las puertas abrirán a las 14:55 horas y cerrarán a las 15:05 horas.
- ✓ Los alumnos que lleguen una vez cerradas las puertas, por la entrada principal (entrada de Administración). Una vez allí, los alumnos de infantil y 1º, 2º, 3º de primaria esperarán, junto con sus familiares, a que personal del centro les acompañe a sus respectivas aulas. Los alumnos de 4º, 5º y 6º de primaria avisarán en Secretaría/Dirección de que han llegado.
- ✓ Las ausencias de los alumnos se tienen que comunicar por escrito a los respectivos tutores a través de la agenda o la plataforma.

SALIDAS:

- ✓ Las puertas se abrirán a las 16:25 horas.
- ✓ Los alumnos de infantil serán recogidos directamente de sus aulas, por las puertas del patio.
- ✓ Los alumnos de 1º, 2º y 3º de primaria saldrán en fila acompañados de sus profesores hasta la valla del colegio.

- ✓ Los alumnos de 4º, 5º y 6º serán acompañados hasta el patio y saldrán por la puerta que más les convenga.
- ✓ Si algún alumno debe abandonar el centro dentro del horario lectivo, siempre se debe comunicar al tutor por escrito, vía agenda o plataforma, argumentado y justificando el motivo por el cual el alumno va a ser recogido. Los familiares pasarán por secretaría para recoger a los alumnos.

AUTORIZACIONES:

- ✓ Cuando algún alumno de Educación Infantil vaya a ser recogido por una persona distinta de la habitual, la familia deberá comunicar por escrito dicha circunstancia al tutor/a.
 - ✓ Sólo se entregarán los alumnos a las personas que estén debidamente autorizadas y sean mayores de edad, si no estuviesen autorizadas se confirmaría mediante llamada telefónica.
2. No está permitido traer al centro juguetes, aparatos electrónicos ni otros objetos de valor. Si los traen serán requisados por el Tutor del aula y sólo se les devolverá a sus padres, previamente informados del hecho. El centro no se hará responsable de las posibles pérdidas.
 3. Los alumnos se desplazarán caminando, sin carreras y sin gritos, dentro de la clase y por las dependencias del centro.
 4. Durante el recreo y el tiempo de comedor, los alumnos no pueden permanecer en las aulas, pasillos ni hall. Es responsabilidad de cada Profesor asegurarse de que todos los alumnos hayan abandonado la clase.
 5. Si por causas meteorológicas no es posible salir al patio, los alumnos permanecerán en sus aulas o en el lugar adjudicado con el Profesor correspondiente.
 6. Bajar y subir las escaleras de manera ordenada y en silencio, respetando el trabajo del resto de grupos.
 7. Durante el recreo, ocupar solamente las zonas reservadas para ellos, sin invadir los espacios destinados a otros grupos.
 8. En infantil sólo se permite utilizar en el tiempo de recreo el material que aporta o autoriza el centro.
 9. En primaria se permite jugar al balón solo en las pistas, respetando las zonas libres de balón establecidas
 10. Los juguetes autorizados que se traigan para su uso en el patio, como cromos o pelotas de plástico, se tendrán en la mochila hasta la hora de salida del patio.
 11. Colaborar a que las dependencias del centro, patio, baños y aulas estén limpias, utilizando las papeleras que tienen a su disposición en todo momento.
 12. No se dejarán objetos de valor ni dinero en las aulas. El centro no se responsabiliza de las pérdidas o posibles hurtos.

13. No se permite a las familias realizar fotografías ni videos de los alumnos dentro de las aulas.

b) Normas de orden personal e higiene

1. Uniforme del Centro.

- ✓ Los alumnos tienen que vestir el uniforme completo.
- ✓ El uniforme debe ajustarse al modelo establecido por el Centro.
- ✓ El uniforme representa al Centro. Su uso evita distinciones de tipo social o ideológico. Se llevará siempre con corrección, completo y limpio.
- ✓ Las prendas del uniforme deben llevar el logotipo del Centro, al ser una marca registrada en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.
- ✓ Para poder desarrollar la autonomía del alumnado el calzado deberá llevar velcro
- ✓ El día que tengan actividades deportivas, los alumnos deberán asistir con el chándal del colegio. El resto de los días lo harán con el uniforme de calle.
- ✓ En las salidas extraescolares que no se especifiquen el tipo de uniforme que deben traer los alumnos, asistirán con el uniforme que corresponda ese día.
- ✓ Todas las prendas deben ir marcadas con el nombre, apellidos y curso del alumno, en lugar visible y de manera que no se borre.

*El Centro no se hace responsable de las pérdidas de las prendas que no vengán debidamente marcadas.

- ❖ **OBSERVACIONES:** El uso del uniforme escolar es obligatorio. Dicha norma fue aprobada por el Consejo Escolar.

2. Mantener una correcta higiene personal.

3. Utilizar correctamente los lavabos, evitando tirar agua fuera y dejando los inodoros limpios después de su uso.

4. En primaria no se puede comer en las aulas en horario de clase (golosinas, bocadillos,..)

5. Mantener limpio y ordenado el material y los utensilios propios.

6. El criterio general para la administración de cualquier tipo de medicación debe ser responsabilidad de la familia, siempre a partir de la prescripción de un médico. Es por ello que se ruega a las familias hagan coincidir los momentos de medicación fuera del horario escolar. En caso de que esto no sea posible, sólo se podrá administrar medicación atendiendo al siguiente procedimiento:

- ✓ El padre y/o la madre complementará y firmará una autorización que les será facilitada por los tutores.
- ✓ No se administrará ningún medicamento sin prescripción médica.
- ✓ La autorización debe ir acompañada de la receta médica, la dosis y el horario.
- ✓ En el medicamento deberá constar claramente el nombre y apellido del alumno.
- ✓ Los medicamentos se entregarán en mano al profesor al principio de la jornada

escolar. Nunca se entregarán vía alumno, mochila, etc.

- ✓ Los medicamentos no pueden quedarse en el Centro, a excepción de casos concretos a pactar en tratamientos prolongados.
- 7. Los alumnos no deberán asistir al centro cuando tengan fiebre a partir de 38° o algún síntoma de enfermedad.
- 8. No acudirán al centro en caso de enfermedad contagiosa de ningún tipo; en caso de asistir se avisará a los familiares para que lo recojan con la mayor brevedad posible.
- 9. Cumplir con las normas de funcionamiento y educación dentro del comedor escolar.

c) Normas referidas a las relaciones con los demás y al trato

1. Respetar la integridad física y moral de las personas que forman la Comunidad Educativa.
2. Respeto y trato adecuado tanto a sus compañeros, como a los niños de otros cursos.
3. La tolerancia hacia la diversidad y la no discriminación.
4. Los alumnos se mostrarán correctos en el trato social, empleando un lenguaje correcto y educado con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Cumplir las indicaciones del Profesor y de otros miembros de la Comunidad Educativa

d) Normas referidas al trabajo

1. Mantener una actitud de silencio y atención en clase.
2. Dirigirse al Profesor y compañeros en un tono adecuado, evitando expresiones malsonantes.
3. Respetar el silencio y el trabajo de los compañeros.
4. Mantener una postura corporal adecuada.
5. Realizar en casa las tareas que se le piden y traerlas para su corrección en el tiempo establecido.
6. Respetar y mantener en buen estado el material personal y el ajeno
7. Tener en cuenta y aplicar las normas dadas para el buen ambiente de trabajo.
8. En las salidas extraescolares, mantener una actitud y un comportamiento correcto.
9. Traer la agenda a diario. Las comunicaciones con el Tutor se harán preferentemente a través de la agenda o plataforma.
10. Las comunicaciones o citas para Jefatura y Dirección se harán directamente en la administración del colegio.

2.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Alteran la convivencia del centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia anteriormente descritas.

2.1.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como las correspondientes sanciones, son parte del R.R.I. del Centro.

A. FALTAS LEVES:

1. Tres faltas de puntualidad en las entradas a clase.
2. Falta de asistencia a clase sin justificación.
3. No llevar el uniforme y el equipamiento deportivo completo.
4. No respetar el orden y el normal desarrollo de las actividades docentes: risas, conversaciones indebidas, molestias leves a los compañeros, etc.
5. Poner motes, utilizándolos de manera despectiva.
6. Ensuciar la clase o los espacios comunes.
7. No traer la agenda.
8. No traer firmadas dentro del plazo, las comunicaciones del centro y del Profesorado.
9. Correr por los pasillos y escaleras.
10. Utilizar un lenguaje inapropiado tanto con compañeros como con cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
11. Traer juguetes u otros objetos a clase. El Tutor es el responsable de quitárselo y devolvérselo a la salida del colegio.
12. Las conductas que impidan o dificulten a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

En primaria, además:

13. Entorpecer las clases por no traer el material necesario.
14. Estar en clase fuera del horario lectivo (recreos, comedor,...)
15. Comer en clase
16. Alborotar en los intercambios de clase
17. Salir de clase sin permiso del profesor.
18. Traer móviles o aparatos electrónicos a clase. El tutor es el responsable de quitárselo y devolvérselo a la salida a sus padres o tutores legales.
19. No traer los deberes hechos.

B. FALTAS GRAVES:

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del Tutor, no estén justificadas.
2. Hablar con menosprecio o falta de respeto a Profesores, compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
4. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

5. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Negarse a cumplir una sanción impuesta por una falta leve.
7. Arrojar objetos por la ventana.
8. Salir del centro sin previa autorización de los padres.
9. Pelearse o insultar a los compañeros.
10. La incitación o el estímulo de una falta contraria a las normas de convivencia.
11. La reiteración en un mismo trimestre de tres faltas leves.
12. Sustraer pertenencias del centro o de otros miembros de la Comunidad Educativa.
13. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave, según lo recogido en el R.R.I.

C. FALTAS MUY GRAVES:

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
2. El acoso físico o moral a los compañeros.
3. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
6. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro, y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
7. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
8. Las alteraciones u omisiones gravemente contrarias al carácter propio del centro.

En Primaria también:

9. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
10. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
11. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

* En salidas extraescolares, la tipificación de la falta será la misma que si se produjera dentro del centro.

2.2.-MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE FALTAS.

A. FALTAS LEVES:

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el RRI:

- a. Amonestación de forma oral o escrita.
- b. Cambio de posición dentro del aula.
- c. Apartarle temporalmente de la actividad que se está realizando, siempre dentro del aula.
- d. Realización de tareas o actividades de carácter académico.
- e. Realización de trabajos específicos relacionados con la falta cometida en horario no lectivo, tanto en el centro como fuera de él (realización de murales, trabajos en equipo, reflexiones, reparación del daño causado al material de los compañeros, etc.)
- f. En tiempo de recreo, privarle de realizar actividades deportivas (si es en el patio, al lado del Profesor, si es en clase, con un Profesor en el aula)
- g. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.
- h. Retirada del objeto o juguete haciéndose cargo del mismo el Tutor.
- i. Los alumnos que individual o colectivamente, causen daños a las instalaciones del centro, su material o el de otros miembros de la Comunidad Educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
- j. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.

Procedimientos de actuación para faltas leves

Las faltas leves cuya autoría resulte evidente, podrán ser sancionadas directamente por el Profesor, comunicando éste al Tutor y Jefe de Estudios la sanción impuesta.

Si es necesario obtener información sobre la falta, será el Tutor el que escuche al alumno y a cuantas personas considere necesario, y después imponga la sanción correspondiente.

Siempre se respetará el derecho del alumno a ser escuchado antes de decidir la sanción. El proceso no puede exceder de siete días y siempre constará por escrito.

En Educación Primaria, cuando la importancia o reiteración (tres avisos) de los hechos lo requiera, se amonestará y sancionará al alumno por escrito a través de la agenda. La nota deberá devolverse firmada al día siguiente y se entregará al Profesor que la puso y al Tutor. La no entrega de la misma supondrá una falta grave.

Los aparatos electrónicos serán retirados inmediatamente por los Profesores, quienes se lo entregarán al Tutor, y éste lo depositará en Dirección. Los padres o Tutores legales del alumno deberán venir a recogerlos.

Competencia para aplicar las medidas correctivas en faltas leves

- Cualquier Profesor dando cuenta al Tutor y al Jefe de Estudios.
- El Tutor dando cuenta al Jefe de Estudios.

B. FALTAS GRAVES:

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el RRI.

- a. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro.
- b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación de tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.

Procedimientos de actuación para faltas graves

Los Profesores comunicarán al Tutor la falta cometida y éste pondrá la sanción correspondiente o se hará llegar la falta al Director, quién aplicará la medida correctora. Dicha sanción será comunicada por uno de los dos a los padres mediante entrevista personal.

En Primaria, la sanción será comunicada a los padres mediante los partes correspondientes.

Competencia para aplicar las medidas correctivas en faltas graves

- El Tutor
- El Director, oído el Tutor.

C. FALTAS MUY GRAVES:

Se corregirán de acuerdo con algunas de las siguientes medidas recogidas en el RRI.

- a. Realización de tareas en el centro, fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de tres meses.
- c. Cambio de grupo del alumno.
- d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f. Cambio de centro: Sólo podrá adoptarse esta medida cuando se considere que puede ser beneficioso para el alumno, por mejorar sus oportunidades de continuar con aprovechamiento su proceso formativo. Se adoptará esta medida en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor, o cuando la presencia del alumno en el centro suponga menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades determinadas conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Competencia para aplicar las medidas correctivas en faltas muy graves.

- La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro

3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA ALUMNOS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y ACNEAE

El procedimiento de actuación en el caso de que las faltas cuya autoría sea de un alumno del aula Puzzle o ACNEE con diagnóstico de TEA será distinto al resto de alumnos. Los cambios los consideramos oportunos porque los alumnos con trastornos del espectro autista tienen más dificultades en la comunicación y en la habilidad social, lo que les hace más vulnerables cuando tienen que solucionar conflictos y cuando tienen que seguir normas que no entienden adecuadamente. Por ello, se considera que necesitarán ayuda de profesionales especializados y no se podrá aplicar el RRI como a otros alumnos que no tienen esa dificultad. La actuación será del siguiente modo:

- Primero, el profesor o personal no docente que esté presente en el momento en el que ocurra la falta se lo comunicará a PT o TIS del aula Puzzle si el alumno pertenece a esta aula; y al Tutor si el alumno es ACNEE con trastorno del espectro autista.
- Segundo, averiguar cuál ha sido el motivo que ha provocado esa falta, sea ésta leve, grave o muy grave. Serán estos profesionales los indicados para atender al alumno y resolver el conflicto que se haya generado intentando entender cuál ha sido el motivo que ha provocado la falta. Si es necesario escuchar a otras partes también lo harán y se intentará reparar el daño que se hubiera provocado de la acción.

En caso de que la falta creada sea merecedora de algún tipo de sanción, será la PT/TIS del aula Puzzle y el tutor del aula los que estipularán las consecuencias en cada caso, siempre ajustado al motivo por el que el alumno ha cometido la falta. La autoría de dichas faltas llevará consigo que se trabaje con estos alumnos estrategias para que aprendan a resolver adecuadamente estas situaciones y así evitar o reducir, en lo posible, que se vuelva a producir la misma conducta que pueda ser considerada falta.

- Tercero, comunicar siempre la falta, qué es lo que ha ocurrido y cómo se va a actuar ante esa conducta a Jefatura de Estudios, si es falta considerada leve, y a dirección, si la falta es considerada grave o muy grave. En caso de que la falta sea grave o muy grave también deberán dar su visto bueno a las actuaciones que se van a llevar a cabo con dichos alumnos.

Siempre se tendrá en cuenta las dificultades sociales, de comunicación y posibles trastornos psicológicos de los alumnos. Por lo que, las sanciones según están recogidas en el RRI no serán de aplicación inmediata en los alumnos con diagnóstico del espectro autista ni en alumnos con trastornos psicológicos diagnosticados.

